

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD

I.- DATOS DE LA SESIÓN

SESIÓN	ORDINARIA	REUNIÓN Nº:	7	AÑO:	2016
FECHA:	07/07/2016	HORA INICIO:	10.50	HORA FIN:	16.10

RELACIÓN DE ASISTENTES

Asistentes por la Administración

Celia Gómez González	Directora General de Profesionales
Arturo Domínguez Fernández	Subdirector de Personal
Fernando Gilabert Vega	Subdirector de Ordenación y Organización
Antonio Toro Barba	Unidad de Relaciones Laborales
Estrella Lora Monge	Coordinadora Procesos OEP y Traslados
Carmen López Martínez	Secretaria

Asistentes por las organizaciones sindicales

Vanesa González Jiménez	SATSE
María Labrador Macías	SATSE
Francisco Muñoz Guillán	SATSE
Juan Antonio Gallardo Gálvez	SATSE
Juan José Castillo Castro	CSIF
José Antonio Horques Pérez	CSIF
Rodolfo Rodríguez Pérez	CSIF
Silvia Zafra Romero	CSIF
Antonio Rico Álvarez	FASPI
Ángel Tocino Ferrera	FASPI
Rafael Carrasco Durán	FASPI
Rafael Ojeda Rivero	FASPI
Veredas Cañuelos Fernández	UGT
Carmen Herrera Vaca	UGT
Eulalio Carretero Boraita	UGT
Miguel Ángel Martín Periañez	CCOO
Manuel Lao Junco	CCOO
José Antonio Aparicio Cancelo	CCOO
Jesús Cabrera González	CCOO



II.- ORDEN DEL DÍA PREVISTO:

1.- Actas de las reuniones de 29 de abril, 19 de mayo y 1 de junio de 2016.
2.- Ejecución sentencias OEP anteriores.
3.- Actualización Manual permisos, Vacaciones y Licencias.
4.- Información OEP y Traslados.
5.- Proyecto de orden de creación de Coordinadores Técnicos.
6.- Proyecto de Orden de creación de la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria.
7.- Proyecto de Orden de modificación de la Orden de 5 de abril de 1990 de ordenación funcional de las plantillas.
8.- Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 105/1986 sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los Hospitales.
9.- Proyecto Estatuto EIR.
10.- Proyecto Resolución Formación.
11.- Proyecto decreto creación sede electrónica SAS.
12.- Varios.

III. DESARROLLO: Contenidos tratados:

1º.- Actas de las reuniones de 29 de abril, 19 de mayo y 1 de junio de 2016.

Se aprueban y rubrican las actas de las reuniones de los días 29 de abril, 19 de mayo y 1 de junio de 2016.

2º.- Ejecución sentencias OEP anteriores.

La Administración informa de una serie de sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y del Tribunal Supremo en relación con los procesos de OEP de 2001 y 2004-2007, en los que mayoritariamente se ha tratado de la valoración de actividades formativas.

Se informa que en la mayor parte de los casos los Tribunales afectados deben volver a reunirse para valorar determinados apartados o méritos, dándose tres situaciones posibles :

- Que el resultado de la nueva valoración no tenga impacto en la lista de personas adjudicatarias de plaza.
- Que se modifique la posición en el listado de la persona recurrente, con lo que se le requiere para elegir destino y se le asigna el que le hubiera correspondido.
- Que como consecuencia de la valoración, la persona recurrente pase a ser adjudicataria de plaza cuando antes no lo era. En estos casos se ha comprobado que prácticamente en todas las categorías existen plazas ocupadas en ese proceso selectivo por profesionales que no tomaron posesión o bien han perdido la condición de personal estatutario fijo, por lo que se prevé que la asignación de la plaza a la persona recurrente no haga que existan más aprobados que plazas.

SATSE pregunta si el SAS conoce una sentencia que anula la prueba de competencias de la OEP 2004-2007 y el Subdirector responde que hay una sentencia de ese tipo en una categoría que afecta solo a las personas reclamantes y que se está analizando, pero que en cualquier caso el problema está en que no constan expresamente los criterios de corrección por lo que lo que se debe hacer es retrotraer las actuaciones a ese momento, reunir al Tribunal para que los haga constar expresamente.

CCOO recuerda que el criterio venía dado desde la Dirección General, y el Subdirector aclara que todos los Tribunales acordaron que los criterios de corrección los fijase la Dirección General y que esos criterios debieron constar en acta.

CCOO pregunta qué fecha de efectos tendrá la sentencia teniendo en cuenta que las personas a las que se les ha adjudicado un nombramiento fijo han sido perjudicadas al no poder participar en procesos de movilidad ni de promoción profesional, y el Subdirector responde que los efectos económicos no han dejado de producirse y la antigüedad, desde 2010.

3º.- Actualización del Manual de Permisos, Vacaciones y Licencias.

El Subdirector de Ordenación y Organización apunta que las modificaciones operadas en el Manual obedecen a la aplicación en nuestro ámbito de los últimos Acuerdos de la Mesa General de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

CSIF solicita que en base al principio de no discriminación, el permiso de días adicionales de vacaciones por antigüedad se extienda al personal temporal, de forma que lo que se tenga en cuenta sea el tiempo de servicios prestados, y ello porque la Disposición Adicional 14ª del EBEP no hace distinción en ese sentido.

El Subdirector de Ordenación y Organización señala que se trata de aplicar en nuestro ámbito la recuperación de derechos acordada en la Mesa General de la Función Pública, no de ampliar.

La Directora General explica que actualmente la Dirección General de Profesionales necesitaría autorización expresa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para cualquier negociación que se planteara al margen del marco general de recuperación de derechos establecido en la Mesa General.

El Subdirector de Personal indica que hay dos tipos de permisos relacionados con los servicios prestados, el de trienios que tiene que ver con el tiempo de permanencia en el SAS, y el de antigüedad que por definición en el ámbito de la Función pública española, es de aplicación solo al personal fijo.

CSIF no ve obstáculo legal para que se aplique al personal temporal, a lo que la Directora general responde que se toma nota de la propuesta pero que hoy se trata de trasponer lo acordado en Mesa General.

UGT propone que la redacción final del artículo 14 relativo al permiso para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y adopción o acogimiento sea igual

que la del artículo 15.2., propuesta con la que todas las partes están de acuerdo.

UGT también solicita que los días adicionales de vacaciones por antigüedad puedan disfrutarse por el personal temporal y que en la redacción del Manual se explicita que son a petición de la persona interesada.

En cuanto al tercer bloque de vacaciones, pregunta si los 4 días tienen que disfrutarse aparte, a lo que el Subdirector de Ordenación y Organización responde que el sentido que tienen es disfrutarse aparte.

UGT solicita que se puedan disfrutar de forma fraccionada y la Directora General afirma que se estudiará.

CCOO también solicita que se extienda este permiso al personal temporal y afirma que existe jurisprudencia en el ámbito de la Unión Europea que apoya la no discriminación entre el personal fijo y el temporal, y que hay base legal que lo apoya.

Considera que debe aclararse la forma de aplicación de los días adicionales porque hay centros que mantienen que deben disfrutarse cuando ellos lo establezcan y no a petición de la persona interesada.

El Subdirector de Ordenación y Organización cree que una vez que esté recogido en el Manual, no habrá lugar a dudas y que hay que tener en cuenta que el Plan de Vacaciones de este año ya está cerrado y no debe modificarse, por lo que su disfrute deberá acomodarse a lo ya planificado.

CCOO solicita que puedan disfrutarse hasta el 15 de enero y el Subdirector de Ordenación y Organización señala que será hasta el 31 de diciembre tal y como estaba recogido anteriormente, por que reitera que de lo que se trata es de volver a los mismos términos en los que estaba establecido.

FASPI se suma a la petición de que estos días puedan disfrutarse por el personal temporal, solicita que se clarifique que es a petición de las personas interesadas siempre que las necesidades del servicio lo permitan, y que pueda fraccionarse el disfrute.

SATSE se suma a la petición de redactar el final del artículo 14 como el artículo 15.2. y de posibilitar el fraccionamiento del disfrute de los días adicionales de vacaciones.

La Directora General explica que en las actuales circunstancias, la Mesa Sectorial no puede negociar cuestiones que tengan un impacto económico al margen del marco de negociación establecido en el ámbito de toda la Administración de la Junta de Andalucía, de tal forma que para hacerlo necesitaríamos una autorización expresa de la Consejería de Economía y Hacienda. No obstante indica que toma nota de las propuestas de las organizaciones sindicales. En cuanto al fraccionamiento considera que debe estudiarse adecuadamente para prever sus efectos, por lo que se recoge la propuesta para su estudio y consideración.

SATSE cree que la Mesa Sectorial tiene plena capacidad de negociación en su ámbito y el Subdirector de Personal matiza que siempre y cuando se cuente con la preceptiva y previa autorización expresa de la Consejería de Economía y Hacienda, por lo que SATSE solicita que en ese caso se recabe tal autorización.

Tras este debate, la Directora General plantea la cuestión de los días 24 y 31 de diciembre, como días de licencia, de forma que los profesionales que realicen jornada ordinaria esos días, podrán disfrutarlos en otros días distintos según el procedimiento de los días de libre disposición, que en ese caso tendrán la consideración de trabajados a efectos de cómputo de jornada ordinaria, sin que su disfrute pueda generar un incremento de jornada. Explica que no se trata de un derecho explícito pero que es una realidad que se disfruta en el resto de la Administración.

FASPI cree que debe quedar claro que deben considerarse como días trabajados a efectos de no incremento de jornada como estaba recogido anteriormente, a lo que la Directora General responde que el sentido es poder disfrutar de los días 24 y 31 de diciembre por su especial significado en la sociedad española y no el de contar con 2 días más de libre disposición con carácter general.

CSIF cree que si se consideran como descanso, deben computar como jornada.

El Subdirector de Personal señala que se trata de considerar estos días en los mismos términos que en el ámbito de la Mesa General de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

FASPI considera que debe volverse a la redacción del manual que se hizo en 2003 porque de esta forma que propone la Administración se recupera solo parte de lo que se disfrutaba entonces, pero no todo, a lo que la Directora General recuerda que hay que tener en cuenta que en 2012 en Andalucía no se perdieron todos los derechos que se perdieron en el ámbito estatal.

SATSE pregunta si el personal que deba trabajar esos días verá alterada su jornada máxima y la Directora General matiza que no existe reducción de la jornada laboral.

UGT pregunta si el cómputo del 24 y 31 sería según cuadrante, a lo que el Subdirector de Personal responde que no hay que llegar a ese nivel de minuciosidad sino aplicar el criterio general contenido en el Manual.

FASPI cree que debe considerarse como 7 horas y media de jornada y pregunta qué consideración tendrá para los profesionales que esos días tengan guardia, y el Subdirector de Ordenación y Organización explica que si se trata de jornada ordinaria computa como un día y si es jornada complementaria no, porque se retribuye aparte.

UGT solicita que compute según cuadrante y que así conste en el Manual, petición a la que se adhiere SATSE.

CSIF recuerda que no solo tenemos que tener en cuenta la organización de la atención hospitalaria sino también la de atención primaria, y que debe contar como jornada efectivamente realizada.

El Subdirector de Personal insiste en que no se trata de introducir un descanso más sino de considerar esos días con el mismo concepto que en la Administración de la Junta de Andalucía, de forma que no descuenta jornada.

UGT considera que los días de licencia se descuentan de la jornada laboral anual a todo el mundo, tanto a los que trabajan como para los que no.

FASPI no admite la comparación con la Administración de la Junta de Andalucía puesto que en ese ámbito se rigen por calendario laboral y nosotros por jornada máxima, y es esa la razón por la que el SAS ha negado que la ampliación de jornada se aplicara de la misma forma que en la Junta.

SATSE solicita que si la Administración quiere compararnos con el resto de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se apliquen en nuestro ámbito todos los criterios de la Administración de la Junta como las 1642 horas de jornada máxima con el descuento de 15 horas de jornada efectiva en los mismos términos de calendario.

CCOO expone que con la redacción propuesta se discrimina al personal de turno rotatorio que ese día descansa porque no se le va a reducir efectivamente la jornada como al personal de ese mismo turno que trabaje ese día y al personal del turno fijo cuando los citados días caigan en sábado o domingo. Añaden que en cualquier caso debería quedar claro en la redacción que se contabilizará como jornada efectiva los descansos del personal que no trabaje esos días y que no los tenía contemplados como descanso programado.

A la vista del debate suscitado, el Subdirector de Personal hace una nueva propuesta en los siguientes términos :

“El personal disfrutará de 2 días más de licencia los días 24 y 31 de diciembre. Los profesionales que realicen jornada ordinaria esos días podrán disfrutar de los mismos en otros días, según el procedimiento establecido para los días de libre disposición. En ambos casos y salvo que exista un descanso programado, tendrán la consideración de trabajados a efectos de cómputo de jornada ordinaria, sin que su disfrute pueda generar un incremento de jornada.”

Finalmente existiendo consenso en el concepto, pero no en la redacción, ésta se pospone a la siguiente reunión de la Mesa.

4º.- Información OPE y Traslados.

El Subdirector de Ordenación y Organización explica que a lo largo del mes de julio los Tribunales Calificadores se están reuniendo para resolver las incidencias de la corrección de las pruebas, la determinación de la puntuación mínima a alcanzar para considerar superada la fase de oposición, y aprobar los listados de aspirantes que superan la fase de oposición de la OEP 2013-2015.

El Subdirector de Personal informa que está previsto que las Resoluciones se envíen al BOJA entre el 20 y 21 de julio para que puedan publicarse en la semana que comienza el día 25 de julio.

El Subdirector de Personal informa de una reclamación en la convocatoria de la categoría de

Matrona de la OEP 2013-2015 sobre la valoración de servicios prestados en distinta categoría en los sistemas públicos de salud de países de la Unión Europea. Se ha comprobado que no se ha incluido ese apartado en el Baremo de Méritos, por lo que se hace necesaria una corrección en aras de una mayor seguridad jurídica, tanto en las convocatorias en curso, como en las futuras. Por todo ello se prevé que la aportación de méritos se realice en la segunda quincena de septiembre, una vez publicada la corrección del Baremo.

UGT hace entrega a la Administración de un escrito en relación a las reuniones de los Tribunales Calificadores que lee a todas las partes de la Mesa.

En él recuerdan lo que establece el Punto 1.1.1. de las bases reguladoras de los concursos-oposición y creen que los Tribunales pueden estar adoptando decisiones fuera de lo que establecen las convocatorias, lo que podría ser objeto de impugnación.

Apoyan cualquier proceso de estabilización de la plantilla en el SAS pero manifiestan que no pueden ser partícipes de decisiones que pueden poner en peligro el desarrollo de las convocatorias.

El Subdirector de Ordenación y Organización responde que la Administración discrepa de ese planteamiento, y el Subdirector de Personal explica que los Tribunales, por un lado porque existen múltiples procesos en que hay menos de 10 candidatos y por otro porque las bases lo establecen, son los competentes para determinar la acreditación de las competencias mínimas para considerar superada la fase de oposición, y para la calificación y valoración de las personas aspirantes, de acuerdo con el Decreto 136/2001. Añade que la Asesoría Jurídica ha informado claramente que los Tribunales son los competentes para establecer el listón mínimo para superar la fase de oposición.

UGT cree que no se trata de decir si alguien tiene que aprobar con tal o cual nota, y que las bases están para cumplirse, considerando que el planteamiento de la Administración tiene una debilidad jurídica.

CSIF no entra a valorar estos planteamientos e invita a reflexionar sobre el grado de exigencia de las pruebas selectivas que a su juicio es el que está provocando esta situación.

El Subdirector de Personal recuerda los resultados de la OEP 2004-2007 por categorías y que ilustra que el nivel de exigencia está siendo similar.

FASPI cree que debe considerarse el nivel más alto alcanzado por la mayoría.

El Subdirector de Ordenación y Organización apunta que en caso de no alcanzarse el nivel mínimo, las plazas quedarían desiertas y se volverían a convocar.

CCOO recuerda que ha reiterado en varias ocasiones la necesidad de establecer una nota mínima pero en las bases de la convocatoria entendiendo que los Tribunales no pueden anular una de las bases de la convocatoria, a lo que el Subdirector de Personal responde que no las anula, sino que establece la puntuación de corte por la que se habrá de alcanzar "al menos" el 60% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas.

La Administración propone que para futuras convocatorias se establezca ese mínimo en 40 puntos, y dentro de las propias convocatorias para una mayor claridad y seguridad jurídica.

SATSE pone de manifiesto la complejidad para determinar la nota de corte por la variabilidad en las categorías, y que si se fija en 40 puntos, se justifique debidamente en la convocatoria la enorme exigencia de la fórmula, a lo que la Directora General responde que ese grado de exigencia se puede explicar suficientemente a la opinión pública.

CCOO pregunta si se va a hacer pública la decisión de los Tribunales en relación a la nota de corte.

La Directora General solicita a las organizaciones sindicales su pronunciamiento sobre establecer el mínimo de 40 puntos para superar la fase de oposición en las convocatorias de la OEP 2016, eliminando la expresión "al menos" de la redacción, y UGT afirma que le faltan datos para poder posicionarse.

Finalmente apoyan la propuesta CSIF, CCOO, FASPI y SATSE, y UGT se abstiene.

El Subdirector de Ordenación y Organización recuerda que el día 11 de julio comienza el plazo de aportación de méritos de los concursos de traslados e informa que en breve estará disponible en la web del SAS un apartado de preguntas y respuestas frecuentes. Añade que se prevé que a principios de septiembre se reunirán los tribunales, que en algunos casos han necesitado una renovación de miembros que en breve se publicará en el BOJA.

Se resuelven dudas de carácter técnico sobre la fase de aportación de méritos.

La Directora General informa del envío a BOJA de la Resolución de uso de medios electrónicos por los Tribunales de OEP y de la futura elaboración de otra norma similar para los Tribunales de los concursos de traslados, norma que se traerá a esta Mesa en su momento.

El Subdirector de Ordenación y Organización informa de la introducción en las convocatorias de OEP de 2016 de los requisitos relacionados con la Ley reguladora del sistema de protección a la infancia y adolescencia. En este sentido, la Directora General explica que la Comisión Nacional de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud buscó un consenso en virtud del cual se amplió el ámbito de aplicación a un mayor número de profesionales.

Antes de continuar con los siguientes puntos del orden del día, la Directora General recuerda que los proyectos de normas de los puntos 5, 6, 7 y 8 del orden del día ya se presentaron en reuniones anteriores, y que se priorizó su tratamiento.

El Subdirector de Personal recuerda que en la reunión de la Mesa del 19 de mayo se relacionaron y entregaron todos los proyectos de normas a aprobar en el año 2016 de forma priorizada. No obstante señala que en esta reunión se han incluido los Proyectos de Estatuto EIR y de Resolución de Gestión de Formación para que se empiecen a discutir en septiembre, y el proyecto de Decreto de creación de la sede electrónica del SAS cuya tramitación urge. Indica que esta última norma no debería ser objeto de tratamiento en Mesa Sectorial porque

no afecta a las condiciones de trabajo de los profesionales, pero que sí afecta a la forma en la que estos se relacionan con la Administración, razón por lo que se ha considerado oportuno incluirla en el orden del día de hoy.

Explica que se trata de una norma muy similar a las normas que regulan las sedes electrónicas de las Administraciones Públicas sin que suponga ninguna innovación, por lo que insta a las organizaciones sindicales a que realicen por escrito las aportaciones que consideren oportunas para tratarlas en la siguiente reunión.

5º.- Proyecto de Orden de creación de la categoría de Coordinadores Técnicos.

La Directora General explica que el texto remitido incluye las aportaciones realizadas por las organizaciones sindicales, destaca la sencillez del texto e invita a las partes a iniciar su debate.

CCOO pone de manifiesto que el texto solo extiende su ámbito a Atención Hospitalaria y señala que es necesario que abarque también a Atención Primaria. Asimismo solicita a la Administración que explicita cuántos puestos se van a crear y en qué centros, y que acelere la tramitación de la Orden.

CSIF hace referencia al artículo 76 del EBEP según el cual para el acceso al Grupo B se exige estar en posesión del título de Técnico Superior, mientras que para el Grupo C1 se exige el de bachiller o técnico, por lo que piensa que este cargo intermedio debe considerarse en el Grupo B, a lo que la Directora General responde que de acuerdo con el Catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud, los Técnicos Especialistas Sanitarios se encuadran en el Grupo C1.

UGT solicita que se amplíe el ámbito de aplicación de esta figura a Atención Primaria, y aplauden que se haya rectificado el documento eliminando las especialidades y que se haya ampliado la descripción de sus funciones.

Solicitan que se les de participación en las Comisiones de Formación Continuada y que se retome su reclasificación en el Grupo B.

En cuanto a las retribuciones consideran que no son las adecuadas porque se ha suprimido el factor de dedicación exclusiva del Complemento Específico de los cargos intermedios y proponen que este sea el que corresponde al Grupo B.

Solicitan que conste su dependencia jerárquica de la Dirección Médica, que la titulación exigida es la de Técnico Especialista Sanitario y que se recoja la figura del tutor formativo cuyas funciones realizan de hecho muchos profesionales sin que se les reconozca.

SATSE no comparte la necesidad de crear este cargo intermedio desde el respeto que tienen a las funciones y la labor que desempeñan estos profesionales desde sus puestos base, porque consideran que se está obviando lo establecido en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS) al otorgarles funciones superiores a las que esta norma les confiere. Creen que las competencias que la Orden otorga a los Coordinadores de Técnicos son competencias reservadas por la LOPS a las profesiones sanitarias.

Consideran que se conculca la Ley en lo relativo a las relaciones interprofesionales, señalando que la LOPS determina qué profesiones son sanitarias y cuáles no, y las formas de relación de jerarquía entre ellas, de forma que distingue dos grupos de profesiones sanitarias de nivel



licenciado y diplomado, y por otro lado establece que los técnicos especialistas ejercerán su actividad de acuerdo con las normas reguladoras de la formación profesional en el marco de respeto a la competencia de las profesiones sanitarias de licenciados y diplomados.

Recuerdan que el proceso asistencial es cooperativo y no se debe dividir, y que los tribunales de justicia incluido el Tribunal Supremo, se han pronunciado en varias sentencias recalcando que las enseñanzas técnicas que se recogen en los respectivos currículos formativos aprobados por la normativa no constituyen una regulación de las especialidades, sino que se limitan a establecer los contenidos de una enseñanza, de forma que no pueden invadir una esfera que no les es propia, por lo que en definitiva la titulación de técnico no está vinculada a labores de coordinación y organización.

El Subdirector de Personal no está de acuerdo con el planteamiento de SATSE y afirma que las competencias de gestión de cualquier profesión en relación con sus tareas y funciones no se pueden relacionar con el ejercicio de tareas de gestión de actividades profesionales de otra categoría a la que la Ley pueda exigir idéntica titulación sanitaria o no, subrayando la necesidad de coherencia en los argumentos que se defienden para la titulación de grado.

La Administración concluye este punto del orden del día señalando que estudiará las propuestas formuladas en relación con el ámbito de Atención Primaria y las retribuciones.

6º.- Proyecto de Orden de modificación de la Orden de 5 de abril de 1990 de ordenación funcional de las plantillas.

El Subdirector de Personal explica que la modificación que se plantea tiene por objeto incorporar la figura de la Dirección de Unidades de Gestión Clínica en Atención Especializada.

UGT no está de acuerdo debido a que las Unidades de Gestión Clínica no están reguladas en el ámbito de Atención Hospitalaria.

CCOO manifiesta su protesta porque no se ha dado participación a las organizaciones sindicales en el desarrollo de las Unidades de Gestión Clínica.

FASPI señala que se trata de una figura que ya está creada de hecho y que el desarrollo que se presenta es muy escueto. Añaden que realizarán alegaciones al texto.

SATSE no está de acuerdo con esta modificación porque no se ha dado participación a las organizaciones sindicales en el desarrollo de las Unidades de Gestión Clínica y que si el SAS quiere incorporar y dar respaldo legal a las unidades y a sus cargos debería hacerlo mediante un proceso negociado en el que se discuta cómo dotar esos puestos. Les sorprende que la Administración sí proponga una modificación de la Orden para crear estos cargos intermedios y que no haya hecho lo mismo para la creación de las especialidades de enfermería. En definitiva no están de acuerdo con la orden y avanzan la presentación de alegaciones.

CSIF no se está de acuerdo con la modificación porque considera que primero debe aprobarse la regulación de las Unidades de Gestión Clínica antes que sus cargos intermedios, y que mientras las Unidades de Gestión Clínica hospitalarias no se regulen, no tendrán respaldo

legal.

El Subdirector de Personal recuerda que en la reunión del 19 de mayo se explicó el esquema de desarrollo normativo previsto para este año 2016 en el cual se contemplaba un Decreto de plantilla, un Decreto de Selección y un Decreto de Atención Hospitalaria que contendrá un desarrollo de las Unidades de Gestión Clínica de este ámbito, y cuya aprobación está prevista para finales de año, por lo que hasta que llegue ese momento se hace necesario dar acomodo a una realidad de nuestros centros que las normas permiten pero que es bueno que se explicite.

Explica que el artículo 9 equipara las Jefaturas de Servicio con las Direcciones de Unidades de Gestión Clínica, y destaca el acomodo de estructuras directivas a la realidad de los centros y la asignación de funciones de jefatura clínica a las Direcciones de Unidades de Gestión Clínica.

La Directora General explica que la modificación que se propone permite además que se identifique a la Dirección de Recursos Humanos dentro de los equipos directivos considerando que el factor humano es el principal recurso de nuestra organización.

UGT asume que la propuesta de la Administración pasa por el principio de autoorganización, dando cobertura a una figura que ya existe y funciona de hecho.

Les parece bien que se clarifique la dependencia jerárquica de las Direcciones de Unidades de Gestión Clínica ya que al menos tienen algún coto, pero aun así siguen manifestando su rechazo al documento. Preguntan que si esta regulación se extiende también a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias e informan que harán alegaciones al texto.

El Subdirector de Personal explica que las Unidades de Gestión Clínica en el ámbito hospitalario están creadas de forma individual por una resolución expresa de la Gerencia del SAS en base a la capacidad de autoorganización de la Administración, y que serán objeto de desarrollo normativo a finales de año con un nuevo Decreto de regulación de la atención hospitalaria.

FASPI incide en que las Unidades de Gestión Clínica hospitalarias no están creadas y que no es posible crear cosas por la vía de los hechos y luego regularlas, sino que lo correcto es hacerlo al revés, primero regular y después crear.

Recuerda que la Administración ya planteó en el pasado dos proyectos de regulación de las Unidades de Gestión Clínica que fueron rechazados por las organizaciones sindicales.

SATSE se suma al desacuerdo y señala que la expresión "supervisión" debe ir en plural. Añade que es necesario que se desarrollen previamente las Unidades de Gestión Clínica con la participación de las organizaciones sindicales, ya que la capacidad de autoorganización de la Administración no es absoluta y está limitada.

Tras lo cual concluye el debate, instando la Administración a las organizaciones sindicales a que presenten por escrito sus alegaciones para abordar un texto definitivo en la siguiente reunión.

7º.- Proyecto de Orden de creación de la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria.

El Subdirector de Personal explica que se trata de una Orden sencilla que atiende a las peticiones efectuadas por distintos sectores del ámbito sanitario, y que responde a una realidad existente en nuestros centros como es que hay muchos especialistas ocupando plazas diferenciadas de Médico de Familia en las Unidades de Urgencias Hospitalarias.

Se trata por tanto de posibilitar que pueda haber especialistas con la única limitación de lo establecido en el Catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

CSIF considera que este tema es complejo y no ven la oportunidad de hacerlo en este momento en el que no existe la certeza de que se vaya a crear esta especialidad a nivel nacional.

Asimismo advierte de la posibilidad de que existan profesionales trabajando sin cumplir con el requisito de la especialidad, a lo que el Subdirector responde que son supuestos excepcionales que se dan cuando no existen especialistas disponibles, de forma que en el momento en el que se cuenta con algún especialista, se cesa a la persona que carece de la especialidad.

UGT coincide en que lo más oportuno es esperar a que se regule la especialidad a nivel nacional.

Por otro lado ponen de manifiesto que en este tema se está olvidando que existe un Acuerdo de Mesa Sectorial sobre las condiciones laborales de estos profesionales de 2007, que se empeora en aspectos como jornada y retribuciones.

Solicitan que se estudie con más profundidad en Mesa Técnica.

CCOO se expresa radicalmente en contra del proyecto presentado y hace una valoración negativa del mismo, ya que consideran que la forma correcta es la que tenemos de plazas diferenciadas, y que supondría retroceder décadas atrás, contrarrestando los avances logrados en los últimos años.

Crean que la especialidad de Medicina de Familia es sobre la que tiene que pivotar la categoría y que la propuesta supondría un encorsetamiento que impediría la movilidad de los profesionales a atención primaria.

Por otro lado advierten que se podría incrementar la jornada de unos profesionales que ya hoy tienen un plus de penosidad, y se dificultaría la continuidad asistencial y la formación de residentes. Añaden que al problema derivado del encorsetamiento hay que añadir la desincentivación que se va a producir entre los profesionales de Medicina de Familia, lo que contribuirá a dificultar la cobertura de contrataciones en determinados casos y por consiguiente se incrementarán anomalías tales como las de contrataciones de personal licenciado post 95 sin especialidad.

Finalmente afirman que no comparten las retribuciones propuestas.

FASPI apoya la creación de la categoría y la homologación con el resto del territorio nacional, consideran que este momento es el oportuno, contando con el apoyo de las Sociedades Científicas. Recuerdan que somos la única Comunidad Autónoma con el modelo de plazas

diferenciadas.

Consideran que esta modificación no sería incompatible con una futura creación de la especialidad.

No aceptan los artículos 3 y 4 relativos a jornada y retribuciones y añaden que debe respetarse el acuerdo alcanzado en 2007.

Solicitan que la Dirección General proporcione información sobre los profesionales afectados y su situación para poder adoptar decisiones al respecto, incluyendo a los post 95.

En cuanto a la Disposición Transitoria, creen que debe contemplarse la excepcionalidad de los profesionales sin especialidad como se ha hecho en el ámbito del personal de mantenimiento.

Finalmente consideran necesario hacer referencia al Catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

SATSE afirma haber recibido mensajes contradictorios de sociedades científicas y profesionales al respecto, y creen que debe eliminarse la expresión "facultativo" en consonancia con el citado Catálogo homogéneo de equivalencias.

La Administración insta a las organizaciones sindicales a que envíen por escrito sus consideraciones y propuestas para poder tratar un texto definitivo en la próxima reunión.

8º.- Proyecto Estatuto EIR y Proyecto Resolución Formación.

El Subdirector de Personal aclara que no se trata de una presentación formal de estas normas sino de la entrega de los documentos, para que en la primera quincena de septiembre se puedan presentar y empezar a debatir.

Del Proyecto de Estatuto EIR recuerda que existió un consenso con la asociación mayoritaria de estos profesionales para desarrollarlo, y en cuanto a la Resolución de Formación explica que el documento es fruto de un grupo de trabajo de profesionales de distintos ámbitos de la organización y que se trata del desarrollo de un acuerdo previo de esta Mesa.

Las organizaciones sindicales creen necesario trabajar la Resolución de Formación en el ámbito de una Mesa Técnica, que se amplíe a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

9º.- Varios

Las organizaciones sindicales solicitan :

- Información sobre el CRP.
- Que se aborde la cuestión de la Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios y del Personal Sanitario no licenciado o diplomado.
- Que se reinicien los procesos de certificación de niveles de Carrera Profesional del Personal licenciado y diplomado sanitario.
- Que se regulen las comisiones de servicio.
- Que se trate la aplicación de jornada.
- Preguntan por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con la Bolsa Única de Empleo del Cuerpo A4 y el Subdirector explica que la Sentencia lo que establece es que la competencia para regular esta materia no es de la Dirección



General de Profesionales sino del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por lo que se elevará a la Consejería para que a su vez lo eleve al Consejo de Gobierno.

IV.- ANEXOS:

- 1.- Proyecto de Decreto de creación de la sede electrónica del SAS.
- 2.- Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 105/1986.
- 3.- Revisión del Manual de Permisos, Vacaciones y Licencias del SAS.
- 4.- Proyecto de Estatuto EIR.
- 5.- Proyecto de Orden de creación de la categoría de Médico/a de Urgencias Hospitalarias.
- 6.- Proyecto de Orden de creación del puesto de Coordinador de Técnicos Especialistas Sanitarios.
- 7.- Proyecto de Orden de modificación de la Orden de 5 de abril de 1990 de ordenación funcional de las plantillas.

LA SECRETARIA :



Fdo: Carmen López Martínez

VºBº LA PRESIDENTA DE LA MESA SECTORIAL:



Fdo: Celia Gómez González

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES :

SATSE:



Fdo: Fco Muñoz Guillan

CSIF:



Fdo: Juan J. Castillo Cajo

FASPI:



Fdo: Antonio Rico Alvarez

CC.OO.:



Fdo: JOSE ANTONIO APARICIO CANELO

UGT



Fdo: JULIANO MARTINEZ BORRERO